

	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	1 de 10

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	ENERO 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO – DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EMPRESARIAL
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EMPRESARIAL, EN LA ASISTENCIA MEDICO VETERINARIA DE ANIMALES DE PRODUCCION EN PRESUNTOS CASOS DE MALTRATO, ASÍ COMO EN EL ADECUADO MANEJO DEL COSO MUNICIPAL Y LA REALIZACION DE ACCIONES REFERENTES A BIENESTAR ANIMAL.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. Considerando que la Constitución Política de Colombia en su Art. 315 establece cuales son las atribuciones a cargo de los Alcaldes Municipales, estableciendo en su numeral 1º lo siguiente: “Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo”, adicionalmente el numeral 3º estipula que es deber del mismo “dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)”. De igual forma, en el artículo 2º, se determina como fines del estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...” Que en su artículo 91 de la ley 136 de 1994, Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012, su literal d) <i>En relación con la Administración Municipal “Corresponde al Alcalde municipal 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. numeral 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables (...)”</i> entre otros. Además, el Municipio de Chía, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de la siguiente manera: “Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. “Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes asociales del estado y de los particulares “ Que teniendo en cuenta el Decreto Municipal 040 de 2019, POR EL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL BÁSICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHÍA Y SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA” establece en el artículo 73, “De la Misión y objetivos de la Secretaria para el desarrollo económico: La Misión de las Secretaria para el Desarrollo económico es la planeación, formulación, dirección, coordinación, evaluación y control de las políticas, planes y estrategias relacionadas con el fomento y desarrollo integral de los diferentes agentes económicos, factores de producción en el municipio. Adoptando programas, procesos y proyectos relacionados con turismo local, la producción agropecuaria, agroindustrial y empresarial. Que, la Secretaria de Desarrollo Económico en el artículo 75 tiene entre sus funciones: “(...) 16. Coordinar con la Secretaria de Planeación la articulación del Municipio con el ámbito regional, para la formulación de políticas (...)29. Planear y dirigir las acciones que sean necesarias para que el municipio establezca mecanismos de cuidado animal, en lo referente a centro de bienestar animal y/o COSO municipal, junto con la reglamentación y financiación de los mismos. 27. Formular los planes, programas y proyectos que permitan el cumplimiento de los objetivos de corto, mediano y largo plazo establecidos en el plan de Desarrollo Municipal, Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo complementan. Que, la Dirección de Desarrollo Económico y Agropecuario en el artículo 76 tiene entre sus funciones:17. Dirigir la administración de la Plaza de Mercado, de la Planta de Sacrificio y Faenado y el centro de investigación y desarrollo y tecnología agropecuaria (vivero municipal), y centro de bienestar animal o coso municipal de acuerdo con los postulados de seguridad, sanidad y eficiencia. 26. Dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar las acciones que sean necesarias en lo referente al cuidado animal, centros de bienestar animal y/o coso municipal, junto con la reglamentación y financiación de los mismos. Que, en el Municipio de Chía se debe garantizar el bienestar animal; ¿pero que es el bienestar animal?; es garantizar las mejores condiciones de vida y en su proceso de muerte a cualquier especie animal en sus diferentes categorizaciones que en el (Decreto 2113 de 2017) Artículo 2.13.3.5.3 Principios. El presente decreto se enmarca en los siguientes principios básicos que fundan el Bienestar de los Animales:	



GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR
CONTRATACIÓN DIRECTA

CÓDIGO

GEC-FT-77-V4

PÁGINA

2 de 10

1. Libre de hambre, sed y desnutrición.
2. Libre de temor y angustia.
3. Libre de molestias físicas y térmicas.
4. Libre de dolor, de lesión y de enfermedad.
5. Libre de impedimentos de manifestar un comportamiento natural.

Ahora bien, que la inclusión de animales como sujetos de protección por parte del Estado, se ha promovido desde la Constitución Política de Colombia de 1991. No obstante, la legislación anterior ya había contemplado aspectos relacionados con el tema, como la creación de las Juntas Defensoras de Animales creadas mediante la Ley 5ª de 1972 y, lo consignado en la Ley 84 de 1989, la cual otorga a los animales especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre, además establece los actos de crueldad frente a los animales, derogando tácitamente esos actos de malos tratos frente a los animales.

La Ley 84 de 1989, "por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia", que en su artículo 2º establece que se debe "promover la salud y el bienestar de los animales, asegurándoles higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia y que se deben "Desarrollar programas educativos a través de medios de comunicación del Estado y de los establecimientos de educación oficiales y privados, que promuevan el respeto y el cuidado de los animales", es deber del municipio adelantar y ejecutar las acciones tendientes para cumplir con estos mandatos legales.

El bienestar animal es un tema que interviene diferentes disciplinas y áreas de conocimiento, es decir que es un tema transversal en las diferentes áreas administrativas y operativas de la administración Municipal, no solo les concierne a las áreas donde se desempeñan los veterinarios o agrónomos. Si no que también se necesita la ayuda de otras dependencias donde aporten conocimientos y la elaboración de estrategias tangibles, es decir desde los Ingenieros, arquitectos y diseñadores son importantes para hacer instalaciones que mejoren el manejo de los animales hasta los filósofos éticos pueden ayudar a reflexionar sobre la vida que merecen los animales, ya sean de granja, de compañía, de zoológicos o de laboratorios con el fin de dar cumplimiento a la siguiente normatividad.

Ahora bien, el Municipio de Chía cuenta con un COSO el cual fue creado con el fin de recibir los animales de producción de especies mayores y menores de producción; se denominan especies mayores a aquellos animales domésticos de gran tamaño como los equinos (caballos, mulares, asnales) y bovinos (vacas, toros, búfalos). y de especies menores; se denominan especies menores a las aves (gallinas, jolotes, patos, etc.), los porcinos (los cerdos), los caprinos (la cabra) y los conejos, los cuales son sujetos de la posibilidad de la atención en el COSO municipal, bajo parámetro de presunto estado de maltrato, para lo cual en su funcionamiento requiere contar con un profesional idóneo para los procedimientos médicos veterinarios, el cual guarda relación con lo establecido en la Ley 2054 de 2020, la cual modifica la Ley 1801 de 2016. Y que establece en su artículo 5, que, para ser destinatarios de los aportes mencionados, los refugios, hogares de paso o fundaciones deben contar con la asesoría, acompañamiento, apoyo o supervisión de al menos un médico veterinario con tarjeta profesional, debidamente inscrito en COMVEZCOL.

Adicionalmente, la Resolución 253 de 2020 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en su numeral 8.6 (ítem 6) y numeral 8.7 (ítem 4), considera apropiado por las actividades deben ser desempeñadas un profesional en medicina veterinaria con tarjeta profesional vigente para el manejo de los animales dentro de los alcances de un manual de bienestar animal.

Esto guarda a su vez relación directa con las funciones asignadas dentro del Acuerdo Municipal No. 15 de 2009, "Por el cual crea el COSO municipal y se dictan disposiciones sobre su funcionamiento", establece en su artículo octavo como funciones las siguientes:

- a. Efectuar acciones de vacunación, promoción, detección y prevención de enfermedades zoonóticas en los animales que sean incautados.
- b. Mantener los animales producto de la captura por deambular libremente en la vía pública o sin placa u otro medio de identificación y vacunación, evitando todo acto de crueldad hacia ellos depositándolos en espacios adaptados para tal fin.
- c. Mantener bajo resguardo, los animales capturados en la vía pública por espacio de 15 días, los cuales podrán ser reclamados únicamente en este periodo de tiempo por sus propietarios, previa identificación, certificado de propiedad, comprobante de vacunación y el pago correspondiente a los gastos en que se incurra.
- d. Sacrificar a los animales que se compruebe que padecen enfermedades terminales, o en condiciones de sufrimiento y padecimiento, lesionados, o agresivos mediante métodos humanitarios previo cumplimiento de los protocolos dictados para tal fin.
- e. Realizar la disposición final de los cadáveres de animales en concordancia con protocolos y disposiciones establecidas para el manejo de residuos anatomopatológicos establecidos por la legislación ambiental.
- f. Prestar atención a los animales callejeros y atender a aquellos animales que son objeto de maltrato por sus dueños.
- g. Promover acciones de concientización en el cuidado de las mascotas, tenencia responsable y adopción.
- h. Generar acciones coordinadas con la junta defensora de animales para promover la adopción de animales callejeros, la tenencia responsable de animales y campañas que eviten el tráfico de animales silvestres.
- i. Entregar en adopción los animales, perros y gatos que se encuentren bajo su cuidado, a quien cumpla el requisito de solicitud en adopción y se comprometa a realizar los cuidados debidos.
- j. Coadyuvar con las autoridades sanitarias en la vigilancia y control de la transmisión de enfermedades zoonóticas.
- k. Aplicar técnicas de esterilización, desparasitación y sanidad en general a los animales callejeros que se encuentren en adopción, para el control poblacional.

- I. Atender las quejas que le sean presentadas sobre animales agresores procediendo a su captura y notificando de ello a la autoridad sanitar competente.
- k. Aplicar técnicas de esterilización, desparasitación y sanidad en general a los animales callejeros que se entreguen en adopción para el control poblacional.
- m. Poner a disposición de la autoridad sanitaria los cadáveres de los animales para la necropsia de animales sospechosos de presentar sintomatología de enfermedades zoonóticas.
- n. Sacrificar a aquellos animales que, habiendo cumplido con los periodos de observación establecidos en la presente ley, no hayan sido reclamados por sus dueños, bajo los parámetros de ley y principios de ética establecidos en la materia.
- o. Recibir las mascotas que sean entregadas voluntariamente por sus propietarios.

Se resalta que el COSO Municipal por su misionalidad fue adscrito a la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial, en consecuencia, se estima la necesidad del cumplimiento de las funciones establecidas mediante el Acuerdo antes citado. Como se puede evidenciar las funciones previamente citadas, se enmarcan dentro del Núcleo Básico de Conocimientos de un veterinario, que entre otras tiene la capacidad de: Prevenir, diagnosticar y tratar enfermedades, trastornos, lesiones y disfunciones de los animales, que en el caso obedecen a Animales de Producción.

En resumen, se debe resaltar la necesidad de contar con un profesional en medicina veterinaria, asegurando el bienestar de los animales en presunto maltrato que lleguen al COSO municipal, con el fin de dar cumplimiento a las normativas legales vigentes.

La Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial del municipio de Chía enfrenta una necesidad que requiere atención prioritaria, siendo esta, garantizar la continuidad de las acciones relacionadas con el bienestar animal, la tenencia responsable de especies de producción y la atención de animales en situación de maltrato, abandono o riesgo. Esta necesidad no solo responde a los compromisos establecidos en el Acuerdo Municipal 219 de 2024, sino que es un componente fundamental para el cumplimiento de las metas producto del programa *Inclusión Productiva a Pequeños Productores Rurales*. En este contexto, se destaca la meta 79 de brindar 6.000 asistencias técnicas de extensión rural agrícola y pecuaria durante el cuatrienio, lo que incluye la atención médico-veterinaria y el fortalecimiento de estrategias de concienciación ciudadana sobre el respeto y cuidado de los animales.

La administración municipal carece actualmente de una Política Pública de Bienestar Animal que establezca lineamientos claros, rutas de atención reglamentadas y protocolos específicos para la protección y bienestar de los animales de producción. Esta ausencia incrementa la necesidad de contar con un profesional altamente calificado que, además de liderar las acciones técnicas, contribuya al desarrollo de estrategias preventivas y educativas. Este profesional no solo será responsable de gestionar el COSO municipal de especies menores y mayores de producción, sino también de atender casos relacionados con el rescate, rehabilitación y reubicación de animales de producción abandonados o maltratados, garantizando un enfoque integral en la atención de los casos más críticos, adicional el profesional debiera adelantar acciones con el objetivo de dar cumplimiento a toda la normatividad nacional de bienestar animal, por lo cual mientras no se cuente con la política se debiera contar con el profesional para garantizar las condiciones mínimas de las políticas nacionales.

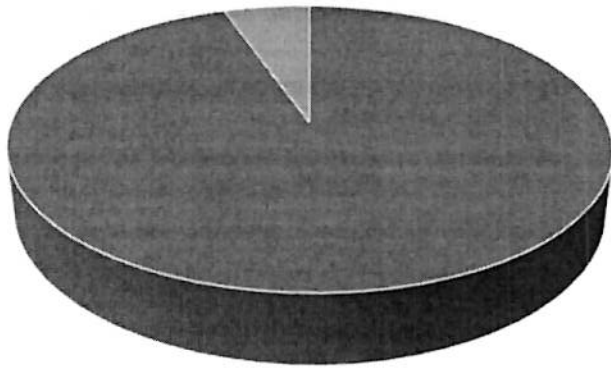
La gestión de bienestar animal se vincula de manera transversal con los objetivos estratégicos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), adoptado por el municipio de Chía. Este modelo busca garantizar la eficiencia y efectividad de los procesos administrativos, priorizando la generación de valor público a través de la atención a necesidades esenciales de la comunidad. En este sentido, la implementación de estrategias enfocadas en el bienestar animal no solo cumple con la normativa vigente, sino que también contribuye a fortalecer la relación entre la administración y la ciudadanía, generando confianza y promoviendo la protección de los recursos productivos del municipio.

Además, el bienestar animal tiene un impacto directo en la sostenibilidad del sector agropecuario. Los animales de producción, al estar mejor cuidados y manejados bajo parámetros técnicos adecuados, mejoran su rendimiento y contribuyen al fortalecimiento económico de pequeños y medianos productores. En este contexto, el profesional veterinario desempeñará un papel esencial, apoyando las metas institucionales de asistencia técnica, supervisión sanitaria y educación en buenas prácticas ganaderas y de producción. Estas acciones no solo beneficiarán a los animales, sino también a los productores y, en última instancia, al desarrollo económico local.

El municipio ha identificado una necesidad de responder a los casos de maltrato animal reportados, así como de fortalecer la atención preventiva. A diciembre del 2024, se han realizado múltiples visitas técnicas relacionadas con presunto maltrato animal, bienestar animal y procesos judiciales. Estas intervenciones reflejan la necesidad de contar con un recurso humano especializado que dé continuidad a estas acciones de manera integral y con conocimiento técnico adecuado, permitiendo abordar de manera eficiente las situaciones que afectan tanto a los animales como a las comunidades productoras y propietarias de estos.

Total visitas solicitada	Total de visitas técnicas atendidas por presunto maltrato de animal, bienestar animal y procesos judiciales
1180	68

VISITAS PRESUNTO MALTRATO ANIMAL



- Total visitas solicitada
- Total de visitas técnicas atendidas por presunto maltrato de animal, bienestar animal y procesos judiciales

Elaboración: Propia de DDAE - **Fuente:** Corrycom Entidad desde marzo hasta diciembre 2024

Como parte del alcance de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial y en atención a la Meta No. 79, se considera fundamental fortalecer las acciones orientadas al bienestar animal en el Municipio de Chía. Actualmente, el municipio cuenta con el Coso Municipal, ubicado en las instalaciones del vivero, lo cual representa un recurso clave para implementar estrategias que promuevan la tenencia responsable de animales.

Es prioritario desarrollar una labor pedagógica integral y contundente dirigida a la comunidad, con el fin de concientizar sobre la responsabilidad que implica la tenencia de animales y asegurar el cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y Legales en materia de protección animal. Este proceso debe ir más allá de la normativa, buscando fomentar una convivencia armoniosa entre humanos y animales en el territorio municipal, a través de:

Campañas educativas comunitarias para

- Desarrollar programas de sensibilización y educación para la comunidad sobre la responsabilidad en la tenencia de animales de producción, enfocados en el bienestar animal, el respeto a la vida y la importancia de una convivencia equilibrada con los animales.
- Realizar talleres y charlas en colegios, asociaciones de productores y espacios comunitarios sobre los derechos de los animales y las obligaciones legales y éticas de los propietarios.
- Fomento de proyectos comunitarios con enfoque de bienestar animal
- Apoyar la creación de iniciativas productivas comunitarias que incluyan la protección y el bienestar animal, generando beneficios sociales, económicos y ambientales en la comunidad.
- Formación y sensibilización de los productores
- Socialización a los productores de buenas prácticas de manejo de animales, incluyendo técnicas de manejo sin violencia, manejo sanitario, nutrición y bienestar animal.
- Fomentar una cultura de respeto y ética en el manejo de animales, considerando su bienestar como un elemento clave para la sostenibilidad y rentabilidad de las explotaciones ganaderas y agrícolas.
- Mejoramiento de las condiciones de alojamiento
- Promover la existencia de ambientes amplios y ventilados que permitan a los animales moverse libremente y realizar sus comportamientos naturales, como pastar, rascarse o moverse en manadas.
- Recomendar infraestructuras que reduzcan el estrés, incluyendo zonas de descanso, áreas de sombra y refugios que los protejan de condiciones climáticas adversas.

El profesional debe una serie de charlas a la comunidad que permitan la transferencia de conocimientos sobre el cuidado responsable de los animales y las estrategias antes mencionadas. Estas acciones no solo promoverán el bienestar animal, sino que también contribuirán al desarrollo de este bien público, generando un impacto positivo en la calidad de vida de los animales y en la convivencia social dentro del municipio.

Que teniendo en consideración el objeto contractual y previa revisión de los empleos que conforman la planta de personal de la Secretaria para el Desarrollo Económico, así como los manuales específicos de funciones de estos, existe personal de planta idóneo pero este no es suficiente, para la ejecución de las actividades propias del objeto contractual de acuerdo a lo establecido en la certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta expedido por la Dirección de Función Pública, por lo tanto, se hace necesario contratar un profesional.

Que, es de advertir que la contratación justificada a través del presente estudio previo se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la entidad del año 2025, el cual se encuentra debidamente publicado en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II).

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y

Proyectos.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EMPRESARIAL, EN LA ASISTENCIA MEDICO VETERINARIA DE ANIMALES DE PRODUCCION EN PRESUNTOS CASOS DE MALTRATO, ASÍ COMO EN EL ADECUADO MANEJO DEL COSO MUNICIPAL Y LA REALIZACION DE ACCIONES REFERENTES A BIENESTAR ANIMAL.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Una vez definidos claramente los servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo a la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70000000	70120000	70122000	70122005	Servicios de medicación preventiva de salud animal

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Que teniendo en consideración el objeto contractual, la prestación de servicios de una persona natural deberá contribuir a ser primer respondiente a la atención preferente y competente a las especies menores y mayores de producción, cuando se encuentren en situación de abandono o en potencial riesgo de maltrato o de muerte, con capacidad y competencia profesional, para la realización de intervenciones médico-veterinarias de prevención y atención a urgencias cuando así se requiera. Así mismo se hace indispensable la realización de acciones necesarias para la fortalecer el Bienestar animal en el municipio, por otra parte, se generen los datos necesarios que permitan tomar decisiones en los temas relacionados con la dependencia frente a animales de producción en presuntos casos de maltrato.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

No Aplica

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Brindar acompañamiento, apoyo en la asesoría y apoyo técnico veterinario en procesos policivos relacionados con presuntos casos de maltrato animal, garantizando la correcta aplicación de criterios médicos y legales en cada situación.
2. Brindar acompañamiento para la atención de todas y cada una de las actividades del COSO municipal, de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo Municipal No. 15 de 2009 y las demás que lo modifiquen o sustituyan priorizando la atención integral de los animales de producción.
3. Brindar apoyo en la elaboración y socialización de sesiones educativas dirigidas a la población rural del municipio, enfocadas en la promoción del buen trato animal, manejo responsable de especies de producción y prevención de enfermedades zoonóticas.
4. Brindar apoyo en la creación y/o actualización de una base de datos que incluya información detallada de propietarios, inventario de animales, tipo de visitas realizadas y cualquier otra información relevante para el manejo y seguimiento de casos.
5. Apoyar en la elaboración y mantenimiento de la documentación acerca de historias clínicas veterinarias de los animales atendidos, incluyendo valoraciones, diagnósticos y tratamientos realizados.
6. Apoyar en la realización de actividades de sensibilización y transferencia de conocimientos a todas las áreas administrativas de la alcaldía que intervienen en el fomento del buen trato animal
7. Brindar atención oportuna a urgencias veterinarias reportadas, realizar visitas de seguimiento a animales de producción entregados en adopción y monitorear casos de presunto maltrato animal.
8. Brindar apoyo en las visitas técnicas pecuarias asignadas a la dependencia, debidamente documentadas y soportadas en los procesos implementados.
9. Prestar apoyo cuando se requiera, en mesas de trabajo y actividades programadas por la Secretaria para el

Desarrollo Económico de acuerdo a su objeto contractual o el alcance del mismo.

10. Elaborar y entregar informes y documentos de avance al objeto del presente contrato, detallando las acciones ejecutadas en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 y adjuntando los respectivos soportes de ejecución

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
11. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliarse y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 , Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
8. (Si el Municipio entrega algún insumo o maquinaria debe indicarse)

2.6 TIPO DE CONTRATO: *Contrato de prestación de servicios profesionales*

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: *DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EMPRESARIAL.*

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: *CINCO (05) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS*

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: *DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EMPRESARIAL*

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la

prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EMPRESARIAL, EN LA ASISTENCIA MEDICO VETERINARIA DE ANIMALES DE PRODUCCION EN PRESUNTOS CASOS DE MALTRATO, ASÍ COMO EN EL ADECUADO MANEJO DEL COSO MUNICIPAL Y LA REALIZACION DE ACCIONES REFERENTES A BIENESTAR ANIMAL."**. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

A. Aspectos Generales: En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contratar con una persona natural, que cuente con la idoneidad y experiencia solicitadas, para cumplir con la ejecución de las actividades requeridas por la Secretaría para el Desarrollo Económico.

Para el presente proceso como resultado se adelantó históricos, el cual se detalla en el siguiente cuadro

AÑO	NO. DE CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (relacionada con la misma modalidad a contratar)	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2024	CONTRATO-1463-2024	CONTRATACIÓN DIRECTA	YANINA DEL PILAR AREVALO ARIZA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORIA EN EJECUCIÓN AL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA DE BIENESTAR ANIMAL EN VILLAVICENCIO, META"	\$15.800.000	DOS (02) MESES
2023	CONTRATO-2932-2023	CONTRATACIÓN DIRECTA	RODRIGO VELÁSQUEZ GRANADOS	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EJECUCIÓN AL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA DE BIENESTAR ANIMAL EN VILLAVICENCIO, META.	\$17.500.000	TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS
2024	PS146-2024	CONTRATACIÓN DIRECTA	ADRIANA PABON MENDIZA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL PROGRAMA DE BIENESTAR ANIMAL 2024 QUE LIDERARA LA SECRETARIA DE GOBIERNO DISTRITAL	\$31.200.000	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS

En este análisis encontramos, que durante los últimos años las entidades han adelantado contratos con objeto similar y con actividades con características similares.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. (\$53.998.000.00)

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

De conformidad con el Decreto 001 de 2025 "por medio del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	8 de 10

los honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del Municipio de Chía” se estableció el valor a pagar al contratista según la idoneidad y experiencia solicitada.

Se deja constancia que, al promediar los valores de acuerdo a los datos históricos, estos ya incluyen los costos por concepto de Impuestos contribuciones, y demás que fueron tenidos en cuenta.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. (\$53.998.000.00) incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acode a las condiciones del mercado y al Decreto 001 de 2025 para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO:

El Municipio de Chía pagara el 100% del valor del contrato en seis (6) pagos discriminados de la siguiente manera: Cinco (5) *pagos iguales*, mensuales, vencidos y sucesivos por un valor de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$9.310.000.00) y Un (01) último pago correspondiente a la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$7.448.000.00) por los días efectivamente ejecutados.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentacion de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- **EXCLUSIONES.** *<Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública*

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que este en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la ausencia o inexistencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona profesional con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector, que preste sus servicios profesionales para la ejecución del objeto contractual.

IDONEIDAD: Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: medicina veterinaria, medicina veterinaria y zootecnia y/o zootecnia y título de posgrado en la Modalidad de Especialización en Sanidad animal o Especialización en Salud Pública Veterinaria situación que se acreditara con la presentación del acta de grado y/o diploma y tarjeta y/o matricula profesional vigente si aplica.

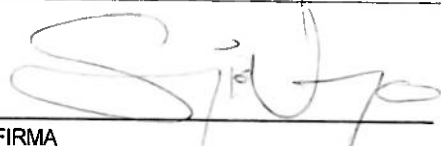
EXPERIENCIA: Deberá acreditar experiencia relacionada mínimo de cincuenta y nueve (59) meses en actividades de medicina veterinaria de bienestar animal, la cual deberá acreditarse por medio certificaciones expedidas por autoridad competente y/o copia de contratos con su respectiva acta de liquidación y/o terminación ya sea con entidades públicas o privadas.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

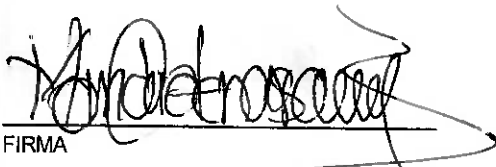
Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	10 de 10

REVISÓ:
SERGIO HERNÁN VEGA MEJÍA
Profesional Universitario


FIRMA

ELABORÓ:
MARÍA HESNEY CÁRDENAS NARANJO
Profesional Universitario


FIRMA